I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

REF.: Deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°5450 y modifica Decreto Alcaldicio N°2551.

ANTUCO, 20 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO Nº 000410 /

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) Anexo de contrato de trabajo suscrito mediante Decreto alcaldicio N°5450 de fecha 14/08/2024, el cual modifica la jornada laboral del Encargado de Contabilidad.
b) Contrato de trabajo suscrito mediante Decreto Alcaldicio N°2551 de fecha 24/04/2024, entre la I. Municipalidad de Antuco-Depto. de Educación y el Sr. Rodrigo Ortega Sepúlveda, como Encargado de Contabilidad.
c) Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06/12/2024, por el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
d) Decreto 187 del Ministerio del Interior, el cual reglamenta implementación de jornada única o continua de trabajo.
e) D.F.L. N" 1 del 05.04.94, "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo"
f) Decretos Alcaldicios Nº 031 de 01/09/81; Nº 025 de 25/09/83; Nº 128 de 6/07/88, Nº 190 de 27/10/88; Nº 001 de 03/01/91; D.L. (H) Nº 3.063 y D.F.L. (I) Nº 1-3.063, ambos de 1980 y la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

El cambio de las condiciones convenidas por mutuo acuerdo que se le otorgaron al Sr. Rodrigo Ortega Sepúlveda, según el anexo de contrato de trabajo suscrito mediante decreto alcaldicio N°5450, que dice relación con la modificación a su jornada laboral.

D E C R E T O:

1. **DESE TÉRMINO**, al Decreto Alcaldicio N°5450, que autoriza la modificación de la jornada laboral del Sr. Rodrigo Ortega Sepúlveda, Encargado de Contabilidad del Depto. de Educación, regido por Código del trabajo, por cambio de condiciones convenidas suscritas mediante decreto alcaldicio N°5450.
2. **MODIFÍQUESE,** la clausula segunda del contrato de trabajo suscrito mediante Decreto Alcaldicio N°2551, en el sentido de adecuar su jornada laboral al horario estipulado por la Depto. de Educación.
3. **DEJASE ESTABLECIDO,** que a contar del 01/01/2025 y de forma permanente, la jornada laboral del Sr. Rodrigo Ortega Sepúlveda, será de lunes a jueves en la jornada de la mañana de 08:00 a 1315 hrs. y en la jornada de la tarde de lunes a jueves de 14:15 a 17:40 hrs. y para los días viernes en la jornada de la mañana de 08:00 a 13:15 hrs. y jornada de la tarde 14:15 a 15:50 hrs. cumpliendo con una jornada laboral de 44 horas semanales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
A L C A L D E S A

Distribución:
- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Carpeta Personal
- Contabilidad y Finanzas
- Archivo.-

RTM/VPG/MNM/GMJ/gmv

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Antuco a 17 de Enero de 2025 , entre la I. Municipalidad de Antuco-Depto. de Educación, RUT Nº 69.250.901-3, representada por su Alcaldesa Sra. Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, RUT N.º 11.154.081-0, Chilena, con domicilio en Calle Calixto Padilla Nº 155, Antuco, en adelante como Empleador y el SR. RODRIGO ALBERTO ORTEGA SEPÚLVEDA , RUT Nº 18.523.272-7, contador auditor, chileno , con domicilio en La Paz #4 de la Comuna de Quilleco, en adelante como Trabajador, han convenido modificar la cláusula segunda del contrato de trabajo suscrito mediante mediante Decreto Alcaldicio N°2551 de fecha 24/04/2024, en los siguiente:

SEGUNDO: El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas Semanales las que serán distribuidas de la siguiente forma: lunes a jueves en la jornada de la mañana de 08:00 a 13:15 hrs. y en la jornada de la tarde de lunes a jueves de 14:15 a 17:40 hrs. y para los días viernes en la jornada de la mañana de 08:00 a 13:15 hrs. y jornada de la tarde 14:15 a 15:50 hrs. Sin perjuicio, la jornada Ordinaria y Diaria del Trabajador podrá ser modificada, por la Directora del Depto. de Educación, previo aviso al Trabajador con 6 días de anticipación, cautelando lo dispuesto en los Art. 22º, 28º y 29º del D.F.L. Nº 1 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundid, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

El Trabajador se compromete, a la vez en forma expresa a cumplir la jornada de trabajo que se le asigne en su totalidad.

SE MANTENDRAN LAS DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

AMBAS PARTE CONOCEN LAS ALTERACIONES PROVOCADAS PARA ESTE EFECTO.

La presente modificación tendrá como fecha de inicio el día 01/01/2025.

Este Anexo al Contrato de Trabajo se firme en tres ejemplares uno de los cuales declara recibir el Trabajador a su entera satisfacción.

RODRIGO A. ORTEGA SEPÚLVEDA
TRABAJADOR

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
A L C A L D E S A

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE